

Provincia de Badajoz.

Pueblo de Villagouralo.

Segundo semestre del año 1901.

Libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento en dicho semestre.

Señores que lo componen

Alcalde Presidente.

A. Alonso Lumbano Cañan

Concejales

1.º D. Francisco Pever Hurtado

2.º D. Juan Severo Pomo

Regidor Sindico

D. Francisco Fuentes Barcos

Suplente de Sindico

D. Juan Pever Garcia

Regidores

D. Pedro Alvarez Mateos

D. Clemente Pomo Moreno

D. Francisco Pomo Frutos

Una vacante.

Secretario

D. Baldomero Rodriguez Lopez







Sesión ordinaria del día } En la Villa de Villagornero a siete
 3 de Julio de 1901. } de Julio de mil novecientos uno,

se reunieron en la sala capitular los tres
 señores concejales que al margen se expresan, con el
 D. Alonso Escrivano } fin de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Francisco Poma } oblicua esta a las diez de la mañana, bajo
 Juan Correas } la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escrivano
 Francisco Fuentes } como causas, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Juan Poma } Esto seguido se dió cuenta de los Partes oficiales
 Pedro Alonso } y órdenes recibidas en la anterior semana, así
 Clemente Torral } dándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Francisco Torral } Seguidamente se presentó al Ayuntamiento
 la cuenta del agente de este Municipio e H. }
 D. Eugenio Ferrero correspondiente al 1.º }
 semestre del actual año, que figura con un }
 haber de 6304'87 pesetas y un deber de 4121'38, }
 de lo que resulta un saldo de 2203'24 pesetas }
 a favor de este Municipio, la que fue leída }
 por el Secretario y después de examinada por }
 cuantos tres quisieron hacerlo, se acordó por }
 unanimidad presentar su aprobación y que }
 se atiendan los correspondientes libramientos }
 y cargamentos de los partidos que figuran en }
 dicha cuenta, siempre que ya no estuvieran }
 hechos e intervinidos en los libros municipales.

En seguida el Sr. Presidente dijo: Que no }
 habiendo en este término más que dos guardas }
 de campo y siendo necesario mayor número }
 para la custodia y vigilancia de los frutos



del campo y con el fin de que no se aumentara
 los gastos del presupuesto proporia a la Corpora-
 cion, que acordase, que los guardias municipales
 de esta Villa se dedicaran tambien a dicha vi-
 gilancia, cuando no fueran precisa en otras
 en la poblacion. Intervido el Ayuntamiento
 de lo expuesto por su Presidente y conforme a
 un todo con lo propuesto por el mismo, se acordó
 por unanimidad que los dos guardias municipi-
 pales de esta Villa se dediquen tambien a la
 vigilancia del campo, a cuyo efecto se les jura-
 mentara en forma como guardas de campo que
 sus denuncias quedaran hacer fe en juicio,
 poniéndose a las ordenes del guarda mayor siempre
 que no sea necesaria su presencia en la poblacion,
 y se les entendieran las oportunas titulos como a
 los guardas municipales de campo jurados.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
 vantó la sesion, cuya acta firman todos los con-
 concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Alonso Escribano A prom.^o de V. Sr. Juan Ferrer

Juan Ferrer

Pedro Alvariz firma anti. +

Francisco Ferrer Clemente Ferrer

Baldomero Rodriguez
 Ario

Sesion ordinaria del dia 14 de Julio de 1904. En la Villa de Villaguarda a esta
 14 de Julio de mil novecientos cuatro.

Concurrentes se reunieron en la sala capitular los Sr. D. Juan Ferrer
 D. Juan Ferrer Escribano para que al margen se expresaron con el fin de
 celebrar la sesion ordinaria de este dia. Obviada

Folio Dos.

esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escibano Cañas, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los Boletines oficiales y ordenes recibidos en la anterior semana, acordándose su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion, cuya acta firman los señores

Concejales concurrentes, de que yo el Sr. certifico

Alonso Escibano para el Sr. Juan Desvoro

Juan Puente Juan Puente

Pedro Albaran Pedro Albaran firma asi: †

Francisco Porro Clemente Porro

Baldomero Rodriguez

Amo



Sesion ordinaria del dia de la Villa de Villagourado a veinte y uno de Julio de 1904. y uno de Julio de mil novecientos

En esta sesion, se reunieron en la sala capitular los señores

Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escibano Cañas, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los Boletines oficiales y ordenes recibidos en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

En seguida se dio cuenta al Ayuntamiento de una instancia del domiciliado de esta villa, D. Santiago Gomez Rebollo, natural de Guareña, de 37 años de edad, soltero y casero, solicitando del Ayuntamiento, que

Señores concurrentes

D. Alonso Escibano

Francisco Porro

Juan Puente

Juan Puente


Pedro Albaran

Clemente Porro

Francisco Porro

le declara vecino de este término por llevar en el mismo una residencia efectiva continuada de seis meses. ha convalidado constantemente su cierto lo sagrado por el vecindario, de conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 16 de la vigente ley municipal, asendi' por unanimidad declarar vecino de este término al citado Santiago Gomer Rebollo.

Y en habiendo oidos asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firman todos los concejales concurrentes, de que yo el Sr. certifico.

 Alonso Escrivano Juan P. Ferrer

Juan Ferrer

Pedro Alvar firma así: +

Francisco Ferrer Clemente Ferrer

Baldomero Rodriguez

Acta

Sesión ordinaria del día En la Villa de Villagarcía de la Torre a veinte y tres de Julio de 1901. y ochos de Julio de mil novecientos un

Y concurrieron se reunieron en la sala capitular los Sr. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar

D. Alonso Escrivano levan la sesión ordinaria de este día. Abierta

" Francisco Ferrer esta a las diez de la mañana bajo la presiden-

" Juan Ferrer cia del Sr. Alcalde D. Alonso Escrivano Canas,

" Francisco Ferrer fue leída y aprobada el acta de la anterior.

" Juan Ferrer a esto seguido se dio cuenta de los Boletines ofi-

" Pedro Alvar ces y órdenes recibidas en la anterior semana, ac-

" Clemente Ferrer dando el cumplimiento de sus disposiciones,

" Francisco Ferrer seguidamente en virtud de la circular nú-

mero 1784 del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha 22 del actual inserta en el Boletín Oficial de la provincia el 145 de 23 del corriente, que había sido leída por el Secretario,



haciendo público que el día 1.º de agosto próximo
 en su sesión ordinaria, según determinara el artículo
 142 de la ley de reclutamiento y reemplazo del
 Ejército, el ingreso en baja de los sucos por ter-
 minación al reemplazo actual, se acordó por una
 unanimidad nombrar Comisionado para la entrega
 en baja de dichos sucos al Concejal Sr. Clemente
 Porro Moreno, a quien se abonará cuarenta pe-
 setas en concepto de indemnización de gastos
 de viaje a Badajoz para el objeto indicado, con
 cargo al capítulo 1.º, art.º 6.º del presupuesto.

Y por última se acordó el pago de las aten-
 ciones del Municipio correspondientes al mes
 actual, según nota presentada por el Secretario
 con arreglo a la distribución de fondos mensuales
 que corresponden al presente mes, según presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se levantó la sesión, cuya acta firmaron to-
 dos los concurrenentes, de que yo el Sr. secretario.

El Secretario Juan José Jarama

Franco Fuente Juan Perera

Pedro Alvarez firma así: Clemente Porro

Franco Jarama Baldomer Rodríguez
 Jara

Sesión ordinaria del día 1.º de agosto de mil novecientos uno, se
 celebró en la Villa de Villagordeal a las 10 de la mañana de 1901.

Se reunieron en la sala capitular los tres. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrarse la sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escrivano Barón, fue leído y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los Requeses y órdenes recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente a propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad un recurso de amparo de quince pesetas a favor del pobre enfermo y necesitado Alejandro Devan Carreras, para atender al restablecimiento de su salud.

En otro seguido se acordó también por unanimidad a propuesta del mismo Sr. Presidente, otro recurso de amparo de doce pesetas a favor de la pobre anciana enferma Francisca Baraneros Gallego para atender a su sostenimiento hasta que pueda ingresar en la Beneficencia provincial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firmaron todos los concejales concurrentes, de que yo el Sr. certifico.



Alonso Escrivano Barón *Alonso Escrivano Barón*
 Juan Barón *Juan Barón*
 Pedro Alvarado *Pedro Alvarado*
 Clemente Porro *Clemente Porro*
 Francisco Porro *Francisco Porro*
 Baldomero Rodríguez *Baldomero Rodríguez*

Sesión ordinaria del día 1.º de Agosto de mil novecientos uno, en la Villa de Villagourate a once de Agosto de mil novecientos uno,

Verinos concurran
 D. Alonso Escribano
 Francisco Porro
 Juan Coronado
 Francisco Fuentes
 Juan Porro
 Pedro Alvarado
 Clemente Porro
 Francisco Porro

reunieron en la sala capitular los señores Concejales
 que al margen se expresan, con el fin de celebrar la
 sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez
 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Alonso Escribano Canas, fue leída y aprobada
 el acta de la anterior.

Seguidamente se dio cuenta de los Relevarios de
 los y ordenes recibidos en la anterior semana, así
 dando el cumplimiento de sus disposiciones.

A todo seguido se acordó por unanimidad comen-
 brar Comisionado para ir a Badajoz a D. Pedro de
 Rodríguez Peña a verificar la entrega en dicho
 de de las cédulas que son del año actual, que no
 se han expedido e ingenuar lo recaudado por tal
 concepto, sin darme la cuenta de los recibos con
 toda la documentación exigida por el Sr. Alcalde
 visitador de Hacienda de esta provincia, abo-
 nándose a dicho Comisionado veinte y cinco
 pesetas en concepto de indemnización de gastos
 de viaje y perquisición, con cargo al Capitulo
 de Ingresos del presupuesto corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levantó la sesión, cuyo acta, firman todos los
 concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



D. Alonso Escribano Escribano. *Francisco Porro*

Francisco Fuentes Juan Porro

Pedro Alvarado firma en: + Clemente Porro

Francisco Porro

Baldomero Rodríguez

Francisco

Acta de nombramiento de la Villa de Villagorral a cargo
 de... *Francisco* de cargo de mil...
 de... *Francisco* de cargo de mil...



D. Alonso Escobedo presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escobedo
 D. Francisco Pardo terna, se reunieron en la sala Comunal los
 D. Juan Gervasio terna, que al margen se expresaron y que compo-
 D. Francisco Fuente nen la mayoría del Ayuntamiento y Prota-
 D. Juan Rivero rario, con el fin, según se hizo constar en
 D. Pedro Alvarez provincial, con el fin, según se hizo constar en
 D. Clemente Tena la cédula de convocatoria, de proceder al nom-
 D. Francisco Pardo bramiento de los dos individuos de esta últi-
 mos de la terna ma corporación, que practique la diligencia
 provincial de que trata el artículo 44 número 3.º del Regla-
 D. Antonio Serna mento de 30 de Setiembre de 1881 para la con-
 D. Francisco Pardo tribución territorial, con motivo de la instancia
 D. Caldonio Gervasio presentada por el vecino D. Quintín Velasco
 D. Rufino Fuentes presentada por el vecino D. Quintín Velasco
 D. Manuel Nivar Sanchez en solicitud de que se le amillane
 D. Manuel Alvarez la finca denominada "Coto del Buenavista" al
 D. Antonio Gama dicio de su mismo nombre, que ha adq-
 D. Luis Pardo do del Estado procedente de los Propios de esta
 D. Francisco Pardo Villa. Dada lectura íntegra por mi el Sr. Secre-
 tario de la referida solicitud y de lo preveni-
 do en los artículos 48 y siguientes del reglame-
 to citado, la municipalidad acordó unani-
 memente designar para el indicado servicio á
 los peritos repartidores D. Antonio Serna ba-
 bado y D. Manuel Alvarez Nova, quienes,
 si lo consideraran necesario, podrán utilizar
 en el acto de la inspección los conocimientos
 especiales de los peritos prácticos de este mu-
 nicipio, emitiendo por su resultado el co-
 nveniente informe. Presentes al acto dichos
 dos señores, admitieron la comisión impe-
 rida, con lo cual se levantó la sesión y fi-
 rman los tres concurrentes, de cuyo el terno certifico
 Alonso Escobedo Juan 2.º Pardo Juan Gervasio



Si



que en las firmas:

Juan Pantoja *José Ferrer*

Pedro Alvarez firma en: + *Clemente Porro*

Francisco Porro

Juan, co Peña

Manuel Romero

Celedonio Ferrer *Antonio Serra*

Antonio Garcia

Manuel Diaz

José Porro

Francisco Porro

Pedro Ferrer

Baldomero Rodriguez

José

sesión ordinaria del día } En la Villa de Villagorale a diez y ocho
de Agosto de 1904. } de Agosto de mil novecientos cuatro, se

Concurren:

D. Alonso Escribano

Francisco Porro

Juan Ferrer

Francisco Ferrer

Juan Porro

Pedro Alvarez

Clemente Porro

Francisco Porro

reunieron en la sala capitular los tres. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. A las diez y ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escribano, fue leída y aprobada el acta de la anterior sesión. A esto segundo se dio cuenta de los decretos oficiales y órdenes recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firmaron todos.





los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Alonso Escobasso Pres. ex pte. Juan Borrero

Juan Fuentes Juan Jover

Pedro Alvarez Francisco + Clemente Porro

Francisco Porro

Baldomero Rodriguez

Juan

acuerdo del Ayuntamiento en la Villa de Villagordeal a veinte y
 y Pronta penial - uno de agosto de mil novecientos uno,
 D. Antonio Escobasso
 D. Francisco River
 D. Juan Borrero
 D. Francisco Fuentes
 D. Juan River
 D. Pedro Alvarez
 D. Clemente Porro
 D. Francisco Porro
 D. Antonio Escobasso
 D. Francisco River
 D. Baldomero Rodriguez
 D. Manuel Vivas
 D. Manuel Moreno
 D. Antonio Garcia
 D. Juan Porro
 D. Francisco River

siendo la hora de las diez, señalada en la cédula
 de convocatoria, y bajo la presidencia del Sr. D.
 alcalde D. Alonso Escobasso Cañas, se reunieron
 en las salas Comunitarias los Sres. que al margen
 se relacionan y que constituyen la mayoría del
 Ayuntamiento y Pronta penial. Abierta la se-
 sión por el Sr. Presidente, y de orden del mismo
 yo el Secretario di cuenta del informe emitido en
 el expediente sobre inclusión de viguera en el an-
 tecedente de una finca que viene sin contribución
 municipal, ni se halla inscrita a nombre de ningún contribuyente,
 que se instruye a instancia de D. Francisco
 Velasco Sanchez, de esta vecindad, por la Comisión
 nombrada en la sesión de 14 del actual, conforma-
 mente a lo prevenido en el número 3.º del artículo
 24 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1891 por
 la contribución Territorial. Entendida la proposi-
 ción y no teniendo que aducir cosa alguna
 en oposición al citado informe, antes por el con-
 sejo aprobada en todas sus partes las observaciones
 que en él se hacen, acuerda se remita ori-
 ginal el expediente a la resolución del Sr. Ad-



administrador de Hacienda publica de esta provincia
en virtud de lo establecido en el artículo 12 del re-
glamento expresado.

sin mas asuntos de que tratar se levantó la se-
sion y firmaron los tres presentes, lo que yo el Sr.
Alonso Escobedo = Escudero = inclucion = Vale.



Alonso Escobedo y firmaron Juan Ferron

Francisco Juntas Juan Ferron

Pedro Alvarez firma con + Clemente Porro

Francisco Porro

Manuel Moreno

Francisco Penas

Celedonio Ferron

Antonio Pesma

Antonio Garcia

Manuel Bivas

Juan Porro

Francisco Barco

Antonio Ferron

Valderrama Rodriguez

sesion ordinaria del dia 25 de agosto de 1801. En la Villa de Villagorjala a veintiseis y cinco de agosto de mil novecientos

- Alonso Escobedo
- Francisco Porro
- Juan Ferron
- Francisco Juntas
- Juan Porro
- Pedro Alvarez
- Clemente Porro
- Francisco Porro

Por tanto, se reunieron en la sala capitular los tres concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia obediendo esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escudero Canas, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los decretos oficiales y ordenes recibidos en la anterior semana acordandose el cumplimiento de sus disposiciones. A lo siguiente se acordó por unanimidad el pago de bodas por atenciones del Municipio

correspondientes al mes actual, según está que-
sentada por el Secretario con arreglo á la distri-
ción de fondos mensuales que corresponde al pre-
sente mes, según presupuesto.

Seguidamente, de conformidad con los informes
de la Junta provincial sobre las relaciones quevan
presentadas por varios propietarios y vecinos, solici-
tando la variación de la viguera amillorada
á sus respectivos nombres y que en la actualidad
se citan nombre de varios contribuyentes, en re-
lación con la alteración que en ella han expe-
rimentado en el presente año, visto dichas rela-
ciones y tomando en consideración las razones
expuestas por la Junta indicada en sus men-
cionados informes, esta Corporación acuerda por
unanimidad se proceda en su día á rectifi-
car las partidas de viguera que por inexacto
figura amillorada á nombre de los recurrentes
incluyendo estas alteraciones y los bajos á ellas
correspondientes en el oportuno expediente al
amillaramiento que se forma para el venide-
ro año de 1908, á cuyo efecto se remitirán
los expedientes á la aprobación definitiva
del Sr. Administrador de Hacienda de esta pro-
vincia, según está mandado, acompañando á
los mismos la siguiente relación:

Villagourate

Artículo 1.º del 1.º

Relación de los sugetos en solicitud de transmi-
sión de dominio de fincas rústicas, cuya alteración ha
sido informada favorablemente por la Junta provincial
y acordada por el Ayuntamiento y se remiten á la
aprobación definitiva del Sr. Administrador de
Hacienda de esta provincia para su inclusión



en el apéndice al amillaramiento para el año 1902.

n.º de orden	Altos	Bajas	Finca que es objeto de la transmisión	Líquido imponible Pesetas
<u>Forasteros.</u>				
1	Carbajal Ganayo Francisco	Sancher Matamela	1/2 ^o labor, Cortijos	16.50
"	"	"	5/8 labor, Alameda	75.00
"	"	"	1/2 ^o labor, Viñedos	22.50
"	"	"	2/8 labor, Parkomas	45.00
2	Navarro Nueva José	Sancher Pedro Antonio	1/2 ^o viña, Corderos	27.50
3	Martín Barroca Francisco	Sancher Valentina	1/2 ^o labor, Gornice	15.55
"	"	"	1/2 ^o labor, Reyes	28.75
"	"	Sancher Matamela	1/2 ^o labor, Cortijos	10.50
4	Milanes Rojas	"	1/2 ^o labor, Cortijos	32.00
5	Muñoz Pérez Juan José	Navarro Eulogio	1/2 ^o viña, Vega	11.00
6	Rodríguez Guillermo	Sancher Matamela	1/2 ^o labor, Navarizas	19.00
7	Sancher Agudo Carlos	Sancher Pedro Antonio	1/2 ^o viña, Vega	16.50
8	Sancher Agudo Miguel	"	1/2 ^o viña, Pago Guadalupe	63.00
<u>Nacidos.</u>				
9	Alvarez Vazquez Juan	Morales Moreno Eduardo	1/2 ^o viña, Valdeventos	2.50
"	"	Santacruces Antonio	1/2 ^o labor, Corderos	4.00
"	"	Sancher Matamela	3/8 labor, Cortijos	67.00
"	"	"	2/8 labor, Viñedos de la finca	2.00
10	Navarro Sancher Alonso	Pérez Satorn	1/2 ^o labor, Cajal de la finca	7.50
11	Carablanca Francisco Francisco	Sancher Matamela	3/8 labor, Gramonilla	16.00
"	"	"	1/2 ^o labor, Gramonilla	10.00
12	Carablanca Francisco Pedro	Condado Antonio	3/8 labor, Corderos de la finca	2.00
"	"	Pérez Francisco	1/2 ^o viña, Vega de Alameda	9.50
13	Castroña González Benito	Castroña Pérez Pedro	1/2 ^o viña, Corderos de la finca	5.50
14	Cortés Ponce Francisco	Pérez Montado Evaristo	1/2 ^o labor, Hatos	14.50
15	Correa Satorn Andrés	Pérez María Rogelia	1/2 ^o labor, Corderos	15.00
16	Duran Domitio N.º 1º	Navarro de Morales Antonio	1/2 ^o labor, Pelicoria	32.00
17	Navarro Manuel Juan	Navarro Solano de	1/2 ^o labor, Alameda	11.00
"	"	Sancher Matamela	3/8 labor, Gramonilla	16.00
"	"	"	1/2 ^o labor, Gramonilla	10.00
18	Carablanca Benito et otros	Condado Juan Pedro (cond)	1/2 ^o viña, Corderos de la finca	22.00
19	Navarro José Francisco	Navarro Rafael	1/2 ^o labor, Corderos de la finca	9.00
Suma y sigue del líquido imponible				653.50

Suma anterior del líquido imposible			655 50	
20	Flora Cambalana herencia Suarez Dolores de	1/2 f. labor, Sadava	22 50	
21	Fuentes Holguera Vidua Holguera Morera	1/2 f. labor, Manzanera	19 ..	
22	Garcayo Guadalupe Sanchez Amalia	1/2 f. labor, Sadava	22 50	
	"	1/2 f. labor, Casa Hospital	22 50	
23	Garcayo Luis Juan (V. d. a.) Sanchez Valentina	1/2 f. labor, Casa de las Bantas	9 50	
	"	3/4 f. vino, Pago Madama i casa	26 50	
24	Guillea Caldera de Noble Santa Cecilia Rodriguez	1/2 f. labor, Oliva Casa de la Reina	18 ..	
25	Los vecinos de Villagorreal, Sociedad Rodriguez de Albornoz	1/2 f. parte, Casa de los Regios	260 ..	
26	Alfajete Dorca Francisca Curado Atalaya	1/2 f. vino, Vega	18 ..	
	"	Morera Quintan Pedro (V. d. a.) 1/2 f. labor, Cortijos	4 50	
	"	Rafael Garcia Atalaya 1/2 f. labor, Posas i Vega	4 ..	
27	Marcia Lopez Jose Ortiz y Ortiz, Canal	1/2 f. oliva, Vega	175 ..	
28	Reina Montado Domingo Torre Tena Leoncio y			
	"	Marjan Tatin Vicente 1/2 f. vino, Oliva barbero	11 ..	
	"	Casta Francisca (V. d. a.) 1/2 f. labor, Alamillos	15 ..	
29	Rivero Miras Victor Rodriguez de Albornoz	1/2 f. vino, Pago del medio	9 ..	
30	Puentes Dolores Francisca Montado Puentes	1/2 f. labor, Pasa de casa	2 50	
31	Puentes Toranzo Juan Pedro Morera	1/2 f. labor, Laguna de la Reina Regal	12 ..	
32	Rodriguez Aguirre Antonia Rodriguez de Albornoz	1/2 f. vino, Pago del medio	16 50	
	"	"	1/2 f. oliva, Palo	32 50
	"	"	1/2 f. oliva, Palo o barrena	32 50
33	Sanchez Enrique Jose Rodriguez y Rodriguez	1/2 f. labor, Albornoz	7 50	
	"	Saca y Diez, Sociedad 1/2 f. labor, Maldenavilla	14 50	
34	Sanchez Alfajete Martin Sanchez Valentina	1/2 f. labor, Madama	17 ..	
	"	"	1/2 f. labor, Cortijos	7 50
35	Sobremonte Benedicto Cien Montado Marina	1/2 f. labor, Binjara	11 50	
36	Serit Jose (V. d. a.) Molano Garcia Jose	1/2 f. vino, Vega i Villedo	11 50	
37	Sesma Corbacho Atalaya Rodriguez de Albornoz	1/2 f. vino, Pago del medio i Posas	8 50	
38	Sesma Corbacho Jose Suarez Dolores de	1/2 f. labor, Tranquilada	41 50	
	"	Sanchez Amalia 1/2 f. labor, Cabernales	22 50	
	"	Ortiz Luis (V. d. a.) 1/2 f. labor, Novajaras	15 ..	
39	Sesma Corbacho Pedro Sanchez Valentina	1/2 f. labor, Reyes	29 ..	
40	Serrones Morera Alonso Caron Atalaya (V. d. a.)	1/2 f. labor, Casa de la Reina	53 50	
	"	Sorano Cortes Juan 1/2 f. labor, Posas i Villedo Regal	22 50	
	"	Sesma Barrera Francisco 1/2 f. labor, Pago de la olla y la de la Regal	11 ..	
41	Serrones Morera Atalaya Rodriguez de Albornoz	1/2 f. labor, Manzanera	30 ..	
42	Velas Sanchez Juanita Suarez Dolores de	1/2 f. labor, Monte	19 ..	
	"	"	1/2 f. labor, Manzanera	30 ..
	"	Suarez de Figueroa Luis 1/2 f. labor, Posas de la villa	19 ..	
43	Vivas Morera Pedro Maria Rodriguez de Albornoz	1/2 f. labor, Barrancos	30 ..	
<u>Total del liquido imposible</u>			<u>1791</u>	

Cuya relacion comprende los cuarenta y tres expedientes de otros sacros contribuyentes, que



Folio 125.

son los que han solicitado la inscripción a su nombre de las fincas que se relacionan, acordándose que dichos expedientes o sean los acuerdos del Ayuntamiento referentes a las mismas, sean autorizados por el Sr. Alcalde Presidente y Secretaris de este Ayuntamiento, con esta misma fecha.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion, cuyos acta firmaron todos los concejales concurrentes, de que yo el Sr. certifico.



Alonso Escobedo Juan.º Perez Juan Barrois

Juan Quinto Juan Perez

Pedro Alvarez firma así: +

Francisco Pardo

Clemente Porro

Baldomero Rodriguez

Juro

Resion ordinaria del dia en la Villa de Villagordeal a 1.º de setiembre de 1901. En primer de setiembre de mil novecientos uno, se reunieron en la sala capitular los Sr. Concejales que al suavez se expresan con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, abierta esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escobedo Canas, fue leida y aprobada el acta de la anterior seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficiales y ordenes recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

D. Alonso Escobedo
Francisco Pardo
Juan Barrois
Francisco Quinto
Juan Perez
Pedro Alvarez
Clemente Porro
Francisco Porro

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comision de su seno nombrada al efecto, como adicional al año



de 1901, y estimándosele conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda que se fije al público por quince días, según ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que presenten se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el año 1902, y estimándosele conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Estote seguido el Sr. Presidente dijo: Que la Junta municipal de Sanidad había acordado, de conformidad con lo propuesto por el Médico Titular cercar las casa del vecino Martín Barbudo acordado por tener un hijo enfermo con viruelas, con el fin de que la epidemia no se propague y extienda por la localidad, a cuyo efecto se debe poner guardias con el objeto de que vigilen y custodien dicha casa para impedir la entrada y salida de personas en la misma a excepción del Médico que le asiste. En su virtud proponía a la Corporación, que acordara el nombramiento de dos jornaleros para dicha vigilancia, por no poder asistir a la



misma los dos mismos guardias municipales que hay en este pueblo por tener á su cargo la vigilancia del campo además de la población. El Ayuntamiento conforme en su todo con lo expuesto por el Presidente, acordó por unanimidad que se nombra dos guardias temporeros por todo el mes actual, para el fin indicado, abouandose á los mismos una parata diaria de jornal á cada uno con cargo al Ayuntamiento de Mengovitos.

En seguida se dió cuenta de una instancia del vecino D. Hipólito Suarez de Figueroa, solicitando del Ayuntamiento que le conceda una pequeña parcela de cabida ciento veinte metros cuadrados, colindante con las heredades de su casa sita en la calle de estriba y cerca ó peñadero de las heredades de D. Pedro Charia Suarez, formando finca en el terreno sobrante de la vía pública, mediante el pago de su tasación pericial, para dependencias de su citada casa. Leída la exposición, después de leída dicha instancia y de breve discusión, acordó por unanimidad, que se conceda provisionalmente al recurrente la referida parcela y que se exponga al público este acuerdo por el término de ocho días y transcurridos, de no haberse presentado reclamación alguna, se dará cuenta al Ayuntamiento para su concesión definitiva, mediante el pago de su tasación pericial y demás condiciones de ley.

7



no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firman todos los concurrentes de que yo el secretario certifico.



Alonso Escibano Fran.^{co} Perez Juan Barrero

Juan Fuentes Juan Perez

Pedro Alvarez firma sui +

Francisco Porro

Clemente Porro

Baldomero Rodriguez

Juan

Sesión ordinaria del día 8 de setiembre de 1801 en la Villa de Villagornero a las 8 de setiembre de mil novecientos uno

Presencia concurrente

- D. Alonso Escibano
- " Francisco Perez
- " Juan Barrero
- " Francisco Fuentes
- " Juan Perez
- " Pedro Alvarez
- " Clemente Porro
- " Francisco Porro

se reunieron en la sala capitular los señ. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escibano, fue leída y aprobada el acta de la anterior sesión, y seguidamente se dio cuenta de los Partidos, reales y órdenes recibidas en la anterior semana acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firman todos los concurrentes, de que yo el secretario certifico.



Alonso Escibano Fran.^{co} Perez Juan Barrero

Juan Fuentes Juan Perez

Pedro Alvarez firma sui +

Francisco Porro

Clemente Porro

Baldomero Rodriguez

Juan

sesion ordinaria del dia } En la Villa de Villagourate a quince de
 19 de Setiembre del 91. } Setiembre de mil novecientos uno se
 Ses. concurrente. } reunieron en la Sala Capitular los Sr. D. Juan
 D. Thomas Samblas } yales que al margen se expresan con el fin de ce-
 Fran. Pover } lebrar la sesion ordinaria de este dia. Atenta
 Juan } esta a los diez de la mañana bajo la presidencia
 Fran. } de Sr. D. Thomas Samblas. Juan Pover del Sr. Alcalde D. Thomas Samblas. Juan Pover, fue
 Pedro } leida y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de las Peticiones opor-
 tunas y ordenes recibidas en la anterior sesion, a
 cordandose el cumplimiento de sus disposiciones.
 A lo seguido el Sr. Presidente dio cuenta de no
 haberse presentado reclamacion alguna contra el
 acuerdo de este Ayuntamiento tomado en la sesion
 ordinaria del dia 1.º del actual, concediendo provi-
 sionalmente una pequeña parcela del terreno
 sobrante de la via publica al vecino D. Hipolito
 Traver de Figueroa y Diaz, que la solicitó, y en su
 virtud, acordó la Corporacion por unanimidad
 conceder en definitiva al expresado recurrente la
 parcela ropida, mediante el pago de doce pe-
 setas, importe de la Tasacion pericial de los
 ciento veinte metros cuadrados, que la misma
 tiene de cabida, a valor de diez centimos de
 peseta cada metro cuadrado, segun tasacion y
 acuerdo de 19 de Febrero de 1899, tomado por la
 Corporacion municipal, para que sirviera de base
 y precio a toda las concesiones del mencionado
 terreno, mientras otra cosa en contrario disponie-
 ra el Ayuntamiento, y que dicha concesion
 definitiva, se acuerda sin perjuicio de terrenos
 y demas condiciones de ley y uso en esta loca-
 lidad, entiendo el recurrente en posesion de la
 parcela, tan pronto verifique el pago citado.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión, cuya acta firman todos los
asistentes, de que yo el Secretario certifico.



Alonso Escrivano y Fran.^{co} Torres Juan Ferrero

Juan Puente y Juan Perera

Pedro Alvarer firma así: Clemente Perera

Francisco Pardo Baldomero Rodríguez

Sesión ordinaria del día En la Villa de Villagornero a veintidós de Setiembre del 1901. y dos de Setiembre de mil novecientos

Se reunieron en la sala capitular los señores concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escrivano. Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad y sin discusión. Seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficiales y ordenes recibidas en la anterior semana, acordándose su cumplimiento.

- Pres. concurren.
- D. Alonso Escrivano
- " Francisco Perera
- " Juan Ferrero
- " Francisco Puente
- " Juan Perera
- " Pedro Alvarer
- " Clemente Perera
- " Francisco Torres

Acto seguido se acordó por unanimidad la propuesta del Sr. Presidente, en socorro de un militar de diez pesetas a favor de Hilario via Carablanca Romo, viuda pobre, para atender al restablecimiento de su hijo que tiene enfermo de gravedad.

En seguida se acordó por unanimidad suministrar al Farmaceutico municipal Sr. Pedro Alvarer y suvar la cantidad de treinta y cinco pesetas noventa centimos, importe de varios medicamentos y dos frascos vitales de vacuna y



un pulverizador facilitado al Ayuntamiento para vacunar los niños pobres y desinfectar algunas casas de los mismos, según cuenta que recitada por dicho Sr. y que ha sido leído por el secretario, acordando se abone con cargo al capítulo de Regeneración del presupuesto com. l. y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firmaron todos los concurrentes de que yo el secretario certifico.

Alonso Escibano *Juan Pérez* *Juan Torres*

Juan Pérez *Juan Pérez*

Pedro Alvaraz *Francisco Porro*

Francisco Porro

Baldomero Rodríguez

Juan

sesión ordinaria del día en la Villa de Villagornero a veintidós de setiembre de 1901 y nueva de setiembre de mil novecientos veientes en la sala capitular los Sres. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alonso Escibano leídas, firmadas y aprobada el acta de la anterior. A todo seguido se dio cuenta de los Boletines oficiales y órdenes recibidas en la anterior sesión.

mona, acordándose su cumplimiento.
 Seguidamente se acordó por unanimidad
 el pago de las atenciones del Ayuntamiento en
 correspondientes al mes actual según nota
 presentada por el Secretario con arreglo a
 la distribución de fondos recurrentes que co-
 rresponde al presente mes, según presupuesto.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 se levantó la sesión cuya acta firmaron todos
 los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Alonso Escribano y Juan Ponce y Juan Ponce

Juan Fuentes y Juan Ponce

Pedro Alvarez firma así:

Francisco Ponce + Clemente Ponce
Waldomero Rodriguez

sesión ordinaria del día } En la Villa de Villagorreal a las
 6 de Octubre de 1874. } de Octubre de mil novecientos...

Se reunieron en la sala capitular los señores
 D. Alonso Escribano
 Francisco Ponce
 Juan Ponce
 Francisco Fuentes
 Juan Ponce
 Pedro Alvarez
 Clemente Ponce
 Francisco Ponce

de quienes se expresan con el fin
 de celebrar la sesión ordinaria de este día
 a la hora y en el lugar acostumbrado por
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso
 Escribano lo cual fue leído y aprobado el acta de
 la anterior.
 En seguida se dio cuenta de los Partes
 oficiales y órdenes recibidos en la anterior se-
 manas, acordándose el cumplimiento de
 sus disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar se levantó la sesión, cuya acta firmaron



Por los concurrentes, de que yo el teniente certifica

Alonso Garcia Juan Lopez Juan Borrero

Franco Jucio Juan Perez

Pedro Alvarez firma así: + Clemente Porro

Francisco Porro

Baldomero Rodriguez

Juán

sesion ordinaria del dia } en la Villa de Villagorral a
13 de Octubre de 1801. } Trece de Octubre de mil novecientos

Por los concurrentes
D. Alonso Garcia
Francisco Porro
Juan Borrero
Francisco Jucio
Juan Perez
Pedro Alvarez
Clemente Porro
Francisco Porro

Por su, se recibieron en la sala capitular los tres concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia. A buelta esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonzo Garcia se leyeron las cuentas, se leyeron y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficiales y ordenes recibidas en la anterior sesion, acordandose su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion, cuya acta firman todos los concurrentes, de que yo el teniente certifica.



Alonso Garcia Juan Lopez Juan Borrero

Franco Jucio Juan Perez

Pedro Alvarez firma así: + Clemente Porro

Francisco Porro

Baldomero Rodriguez

Juán

sesión ordinaria del día } En la Villa de Villagorral a veintiocho de Octubre de mil novecientos...

se reunieron en la sala capitular los tres concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Dicha sesión se celebró a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso...



Alonso Escobedo y Juan Torres y Juan Ferrero
Juan Ferrero Juan Ferrero
Pedro Álvarez prima an: + Clemente Ferrero
Francisco Ferrero Baldomero Rodríguez
Torre

sesión ordinaria del día } En la Villa de Villagorral a veintiocho de Octubre de mil novecientos...

se reunieron en la sala capitular los tres concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Dicha sesión se celebró a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso...

D. Alonso Escobedo
Francisco Ferrero
Juan Ferrero
Juan Ferrero
Pedro Álvarez
Clemente Ferrero
Francisco Ferrero

En seguida se dio cuenta de los Boletines oficiales y órdenes recibidas en la anterior sesión.



acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.
A todo seguido se acordó por unanimidad el pago
de todas las atenciones del Municipio correspondien-
tes al mes actual segun nota presentada por
el Secretario con arreglo a la distribución de pa-
gos mensuales que corresponde al presente mes,
segun presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesión, cuya acta firman todos los con-
seguenter, de que yo el Secretario certifico.

Alonso Corbacho *Juan* *Juan*

Fran^{co} Fuente *Juan Pinar*

Pedro Alvarez firma así: + *Donesite Pardo*

Francisco Pardo *Baldomero Rodriguez*

Acta

Sesión extraordinaria del } En la Villa de Villagorrada a veinte
día 30 de Octubre del 201 } de Octubre de mil novecientos uno,
por consiguiente se reunieron en la sala capitular los señ. Conca-

de *Alonso Corbacho* jales que al margen se expresan con el fin de

Francisco Pardo celebrar la sesión extraordinaria de este día,

Juan Pinar para que habian sido convocados en forma.

Juan Pinar et biena esta a las diez de la mañana bajo

Pedro Alvarez la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Alonso Corbacho

Francisco Pardo leída y aprobada el acta de la anterior.

Francisco Pardo seguidamente el Sr. Presidente dijo: En por la

Francisco Pardo papeleta de citación ya sabian los señ. conca-

guenter el objeto de esta sesión, cual era



En primer lugar la aprobación del expediente de amillaramiento de la viguería vintica y puerca de esta término para 1808, lo que se efectúo del modo siguiente:

Presentado el expediente al amillaramiento de las alteraciones de la viguería vintica y puerca para el año 1808, examinado por dicha Corporación resultó: Que ha sido de expuesto al público por el término de quince días, según consta por certificación puesta en el mismo, en la cual aparece no haberse presentado reclamación alguna en su contra, y hallándose a su parecer formado con arreglo a lo que dispone el Reglamento y demás disposiciones vigentes, de diez y siete de responsabilidad queda presentada su aprobación como lo verificó y que se remite con su copia al Sr. Alcaide Mayor de Hacienda de esta provincia, para que se sirva presentarla su aprobación, si la expresare al efecto rogando al Sr. Presidente dijo: Que el objeto de esta sesión era el de designar los locales donde han de instalarse las oficinas para la primera votación de concejales de esta Corporación municipal, lo que se verificó de la manera siguiente:

Districtos.	Sesiones	Locales en que han de establecerse las oficinas.
Plaza	Quinta	Sala de sesiones del Ayuntamiento
Cruce	Primera	Escuela pública de niños

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, votándose para la presente que firmen todos los concurrentes, lo que se verificó así como se certifica.

Mosen Acibacuo y Juan Pérez
 Juan Derrama
 Juan Fuentes



quien las firmes;

Pedro Alvarez firma así:

Francisco Ferrás

Juan Pérez

+ Clemente Porro

Baldomero Rodríguez

Juan

sesión ordinaria del día } En la Villa de Villagoroso a cinco
de Noviembre de 1904 } de Noviembre de mil novecientos uno,

Concurrentes

Alonso Escobedo

Francisco Ferrás

Juan Gómez

Francisco Fuentes

Juan Pérez

Pedro Alvarez

Clemente Porro

Francisco Ferrás

se reunieron en la sala capitular los ten. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, y siendo esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escobedo Srías, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los Relejos oficiales y ordenes recibidas en la anterior sesion, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuyo acta firmaron todos los concurrentes del que yo el secretario certifico.

Alonso Escobedo Juan Ferrás Juan Ferrás

Juan Fuentes

Juan Pérez

Pedro Alvarez firma así:

+ Clemente Porro

Francisco Ferrás

Baldomero Rodríguez

Juan



sesión ordinaria del día } En la Villa de Villagoroso a doce
de Noviembre del 04. } de Noviembre de mil novecientos uno,

Concurrentes

Alonso Escobedo

Francisco Ferrás

Juan Gómez

Francisco Fuentes

Juan Pérez

se reunieron en la sala capitular los ten. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, correspondiente a la del día 10 que no pudo celebrarse a causa de las elecciones de concejales celebradas en aquel día. Y siendo la sesión a las diez de la

D. Pedro Albarán
 " Clemente Porras
 " Francisco Porras
 mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Alonzo Escrivano letrado, fue leída y aprobada
 el acta de la anterior, haciendo constar que dicha
 sesión fue la correspondiente al día 3 del acta
 que no pudo celebrarse a causa de la reunión
 de la Junta Municipal del Censo electoral habida
 en aquel día para la proclamación de candidaturas
 y nombramiento de Interventores para las elec-
 ciones de Concejales próximos pasadas.

Posto seguidamente se dio cuenta de los Placetos ofi-
 ciales y órdenes recibidas en la anterior sesión
 acordándose al cumplimiento de sus disposiciones.
 No habiendo otros asuntos de que tratar se
 levantó la sesión, cuya acta firmaron todos los co-
 concurrentes, de que yo el teniente certifico.



Alonso Escrivano Juan José Manuel Ferrero
 Juan Fuentes Juan Penen

Pedro Albarán firma así: + Clemente Porras
 Francisco Porras Baldomero Rodríguez
 Juan

Sesión ordinaria del día 12 de Noviembre de 1901. En la Villa de Villazur de Alcazar a 12 de Noviembre de 1901.

Por uno, se reunieron en la Sala Capitular los
 D. Alonzo Escrivano
 " Francisco Porras
 " Juan Ferrero
 " Francisco Fuentes
 " Juan Penen
 " Pedro Albarán
 " Clemente Porras
 " Francisco Porras
 los señores concejales que al margen se expresan con
 el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día
 habida esta a las diez de la mañana bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Alonzo Escrivano le-
 trado, fue leída y aprobada el acta de la anterior.
 Seguidamente se dio cuenta de los Placetos ofi-
 ciales y órdenes recibidas en la anterior sesión
 acordándose al cumplimiento de sus disposiciones.



Etote seguido el Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de la queja promovida por el vecino D. Antonio Godoy Babanillas con motivo de la ejecución de una vanga en el camino vecinal de esta Villa á la Oliva de Alverde de Alverde dando entera á la carretera de la Estación de Hologueros á la Oliva de Alverde que atraviesa dichos caminos, con perjuicio de dichos señores, paveno que para entrar á cumplir por dicha vanga tiene por necesidad que ^{se quite de las banderas} darse una finca del repetido vecino y constándole ser cierta la queja promovida por invasión y perjuicio al citado vecino proponia á la Corporación que acordara lo que creyera conveniente con el fin de no causar perjuicio á estos vecinos con la construcción de obras en el citado camino. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Presidente y después de breve discusión acordó por unanimidad que se solicita del Sr. Ingeniero encargado de la citada carretera que se retire la vanga construida en el camino vecinal de la Oliva ^{al mencionado sitio}, ordenando nuevo replanteamiento de la misma para no causar perjuicio á la finca de D. Antonio Godoy Babanillas y que al efecto se remita á dichos Ingeniero por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, certificación de esta particular con el fin indicado.

En seguida á propuesta del Sr. Presidente, se acordó por unanimidad, la reconstrucción del camino vecinal de esta Villa á Alverde de Alverde que ha quedado en mal estado por efecto de las lluvias torrenciales de los últimos días, que ha

quedado intranquil en donde la obra se ha
 gastado de las caudillas y que dichas obras se ejecu-
 ten por administración en virtud de sus presupuestos.
 Auto seguido el Sr. Presidente ordenó al Secretario
 que se abra cuenta del expediente instruido para hacer
 efectivo el encubrimiento de consumos y sus re-
 cargos en el próximo año de 1902, lo que se ha
 verificado. Entendida la Corporación y visto que el
 Sr. Administrador de Hacienda de esta provin-
 cia ha prestado su aprobación a los cuadros ad-
 justados por la Junta especial de consumos y re-
 cargos para hacer efectivo dicho encubrimiento y sus re-
 cargos, acordó por unanimidad redactar en el acto, en
 lo que se verifica el siguiente pliego de condiciones bajo
 las cuales ha de hacerse a subasta pública el anu-
 do o venta libre de los derechos de consumos y re-
 cargos de todas las especies que figuran en el presupuesto.

Pliego de condiciones que establece el ajustamiento de esta
 bajo las cuales se hacen a pública subasta los derechos de
 consumos y recargos de todas las especies del presupuesto, con
 libertad de venta para los años 1902, 1903 y 1904.

Primera. Se acuerda por el Ayuntamiento de uno, dos o tres años
 consecutivos los derechos y recargos de todas las especies
 de consumos, sirviendo de tipo la cantidad total
 de 6114'50 pesetas para cada año, según el presupuesto que

Especies	Derechos de consumo		Recargos		Total
	1902	1903	1902	1903	
Carros					
Carros, sacos y cabrios, menesteres en ferias	150	150	250	200	259
Carros, menesteres en ferias y salidas	1600	660	48	760	2768
Carros de todas clases	300	80	24	480	1384
Carros de todas clases	500	50	15	200	865
Carros	30	1	150	30	16
Carros, alcohóles y licorosos	434'50	42'45	12'04	260'20	761'19
Signa	3524'50	353'45	106'04	2120'20	6114'50

			Folio diez y seis			
	Sumas anteriores	2524 80	353 45	126 24	2120 20	6116 67
Granos	Arroz, gachuzos y sus harinas	2000	2000	200	1200	2660
	Trigo y sus harinas	2000	2000	200	1200	2660
	cebada, centeno, maiz, trigo panizo y sus harinas	225	2250	675	131	387 25
	Los demás granos y legumbres secos y sus harinas	225	2250	675	135	387 25
Harinas	Papas duras y blandas	233	2330	799	199 60	596 27
	del arroz	267	2670	2602		281 77
Gatales		2386 80	2386 85	221 60	3710 50	52257 25

Segunda. La primera subasta se anunciara con diez dias de anticipacion y tendra lugar en esta casa consistorial de las diez de las doce de la mañana, ante una comision del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde en ejercicio por el sistema de puja a la mano, no admitiéndose otras proposiciones que las de cubrir la cantidad total de todas las expensas en conjunto por sus derechos y recargos correspondientes a cada año, segun figura en el presupuesto anterior, adjudicándose el remate al mejor postor.

Tercera. Si no hubieren licitadores en la primera subasta se celebrara una segunda diez dias despues, bajo las mismas condiciones que la primera, pero en ella se admitiran proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe total del presupuesto y sera adjudicando el remate al mejor postor, pero solo por el término de un año.

Cuarta. El contrato regira desde 1.º de Enero próximo venidero.

Quinta. No seran admitidos como licitadores los individuos a que se refiere el artículo 2.º del Reglamento de 11 de Octubre de 1878.

Sexta. Los portores para tomar parte en la subasta compareceran en las bajas del Excmo. Sr. Dipositario reuniendo en su poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse esta, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo total de un año por los derechos del Excmo. y recargos, cuyos depósitos, aprobado que sea el remate se devolveran íntegros a los interesados que no hubieran sido favorecidos en la licitacion y se reservara el correspondiente al individuo agraciado hasta tanto que presente la fianza



ta, que después se dirija y de no presentarlo, quedará el depósito
definitivo. El arrendatario dentro del término de veinte días, de
de que se le notifique la adjudicación definitiva y antes
de tomar posesión del contrato, presentará de fianza en
cantidad suficiente, valores públicos o píasos, que
presente la cuarta parte del precio anual estipulado
por devolución y recargos, fianza que se ha de aprobar
por la Administración de Hacienda de esta provincia.
Notándose si el arrendatario no tomare posesión del arriendo
presentará la fianza, quedará legalmente rescindido el
contrato, adjudicándose a la Hacienda y el Municipio
respectivamente la fianza provisional o definitiva que
hubiera presentada, en compensación de los perjuicios
que la rescisión ocasione.

Novena. El contrato y la fianza han de elevarse a escritura
pública, cuyo gasto y todo lo demás que ocasione la
subasta, así como el reintegro del papel invertido en
este expediente, gastos del mismo y publicación de
edictos, serán de cuenta del arrendatario.

Décima. El arrendatario queda subrogado en los derechos y
mas de la Hacienda respecto al impuesto de consumo
en este término municipal.

Undécima. En la cobranza de los derechos ha de ajustarse satis-
famente a las ordenanzas, a los preceptos del citado Regla-
mento y a las demás disposiciones legales.

Dodecésima. Facilitará mensualmente a la Administración de
Hacienda de esta provincia un estado de las unidades
de cada especie gravadas, con expresión de los derechos
y recargos que haya percibido por el consumo de
las en este término municipal, durante el mes
período, obligándose también a presentar, dentro
deve el arriendo y tres meses después, los libros y
libros que lleve, si se los melamare la Administración

Decimotercera. El importe de la mensualidad corriente por derechos
y recargos, lo entregará en la depositaria municipal
antes de terminar el día diez de cada mes, y así



Se verifica, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la finca a favor de la tenencia y del alcaide, en la proporción que a cada uno correspondan.

Décima cuarta. Siendo estos arrendamientos suus contractos hechos a suerte y ventura, no tendrá derecho a obtener rebaja del precio estipulado, sin indemnización alguna.

Décima quinta. Si dejare de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios a la Hacienda y alcaide, queda obligado a reintegrarlos, aceptando el Estado y Ayuntamiento análoga obligación.

Décima sexta. Si se alterasen en alza o baja los derechos de Banco, se siguieren los de alguna especie o se aumentase alguna otra no comprendida en el presupuesto y se alterase en alza o baja el tipo del Banco y el recargo municipal u otros recargos, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arrendamiento, sin rescindir éste.

Décima séptima. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes, serán divididas por el alcaide con arreglo al procedimiento administrativo.

Décima octava. El arrendatario queda obligado a satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen a los contratistas de los servicios públicos.

Décima novena. El alcaide prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto de realame y provecho.

Décima vigésima. En caso de cesión del arrendamiento, tendrá efecto esta en las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

Décima vigésima primera. Siendo este pueblo esencialmente agrícola, será obligación del arrendatario, al tener, durante los épocas de siembra y siebra de cereales, abierta la obra



situación de fiscalos que se establezcan, desde donde
 va antes de salir el sol hasta otras dos horas despues de
 medio, cuya administración, de no establecerse fiscalos
 estará situada en un punto central de esta población
 y los fiscalos, si los establece el ayuntamiento, estarán
 situados a la salida del pueblo en sitios designados por
 el ayuntamiento y de no establecerse tendrá la admini-
 stración el personal suficiente para en cualquier par-
 ticular al ayuntamiento con las debidas distinciones al hacer
 el reconocimiento y aduana de las especies gravadas,
 cuyo pliego de condiciones redacta el ayuntamiento
 en cumplimiento de lo por el acordado.

Seguidamente se procedió a nombrar la comisión que
 en sesión del Sr. Alcalde en sesión sea de sesión
 a las instancias que se verificaron, según previene el artículo
 277 del citado Reglamento, y en su consecuencia fueron
 nombrados para formar dicha comisión los Sres. Don
 Clemente Ponce Moreno y D. Francisco Ponce Trujillo, y
 presentes aceptaron el cargo, prometiendo cumplirlo
 y fielmente, según su buen saber y entender.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se le-
 vantó la sesión, cuya acta firmaron todos los con-
 currentes, de que yo el Secretario certifico = Entre
 líneas = al sitio de las campanas = al mencionado
 sitio = Calle = Emendado = 1702, 1703 y 1704 = a = Calle.



Morano Guebara Juan ^{co} José Juan ^{co} Torres
Juan Fuentes Juan ^{co} Ponce
 Pedro Alvarer firma au: + Clemente Ponce
Francisco Ponce Baldomero Rodriguez
Luis

Sesión ordinaria del día y en la Villa de Villagorral a ve-
 ntes de Noviembre del 20 de y cuatro de Noviembre de mil
 y noventa y cinco, se reunieron en la sala bayo

F. Francisco Lopez
Juan Gomez
Francisco J. Sastre
Juan Lopez
Pedro Albaran
Clemente Torres
Francisco Lopez

Hubo los tres. Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia. A las diez y tres de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Ramirez de las Cuevas, fue leida y aprobada el acta de la anterior. En seguida se dio cuenta de los Boletines oficiales y ordenes recibidas en la anterior semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente se presentó al Ayuntamiento la cuenta de los gastos hechos en la reconstrucción del camino vecinal de Salvadora de Medina, sin portante ciento sesenta y dos pesetas, la que fue leida por el Secretario y desguis de examinar por cuantos tres. quince y noventa se acordó por unanimidad practicar su aprobacion y que se abone su importe al Depositario municipal que lo ha satisfecho a las obras de dichas obras y que se exponga al publico por termino de ocho dias un ejemplar o copia de dicha cuenta, en cumplimiento de la ley.

Alto seguido, a propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad la reconstrucción de los empedrados de las calles de la Huelmo, la Gregoria y Rio que se hallan en mal estado y que dichas obras se ejecuten por adjudicacion, para dar trabajo a los jornaleros que carecen de él y no tienen recursos por su estado. Tambien a propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad autorizar al Sr. de Badajoz D. Doná Fernando para recoger en Hacienda los recibos de las contribuciones, rústica, urbana e industrial para el año 1902 y devolverlos a la misma desguis de llevar sus cuantías, abonándose al mismo los volumentes que le correspondan segun costumbre para sea clausura



Trabajos con cargo al Capitulo de Perpetuidad.
 Igualmente se acordó por unanimidad el
 pago de las atenciones del Municipio corres-
 pondientes al mes actual, segun nota presen-
 tada por el Secretario con arreglo á la distri-
 bución de fondos mensuales que corresponde al pre-
 sente mes, segun presupuesto.

Presentado al Ayuntamiento el expediente al
 Registro fiscal de fincas suburbanas, de las altera-
 ciones de Dicha riqueza para el año 1908 y con-
 firmado por dicha Corporación, resulta: Debe
 estado copiado al público por término de quin-
 ce dias, segun consta por certificación presentada
 en el mismo, en la cual aparece no haberse pre-
 sentado reclamación alguna en su contra, y
 hallándolo á su parecer formado con arreglo
 á lo que dispone el Reglamento y demás dispo-
 siciones vigentes, de su misma conformidad
 queda presentada su aprobación, como lo verifico
 y que se remita con su copia al Sr. Administrador
 de Hacienda de esta provincia para que
 presente su aprobación, si la mereciere.

E no habiendo otros asuntos de que tratar se ha
 levantado la sesión, cuya acta firmaron todos los
 concurrentes, de cuyo el Secretario certifico lo
 mandado = inventado = alupcedrados = Vale.



Alonso Carbano *Pres.* Juan Barrero
 Juan Prieto Juan Pardo
 Pedro Alvarez Jimena *Sec.* Clemente Porro
 Francisco Navarro
 Baldomeo Rodriguez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Se celebró en la Villa de Villagoural el día...
 de... de 1908.



Juan Compañero
 Alonso Escobedo
 Francisco Perera
 Juan Compañero
 Francisco Fuentes
 Juan Perera
 Pedro Alvarez
 Alonso Perera
 Francisco Perera

primeros de Diciembre fue de mil novecientos
 uno, se reunieron en la sala capitular los
 Sr. D. Concejalos que al margen se expresan con
 el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia
 treinta y siete a las diez de la mañana bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Alonso Escobedo
 Sr. D. Perera, fue leida y aprobada el acta de la anterior.
 Seguidamente se dio cuenta de los Placetes, opi-
 niones y órdenes recibidos en la anterior sesion
 acordandose el cumplimiento de sus disposiciones.
 Ato seguido se presentó al Ayuntamiento la
 cuenta de los gastos hechos en la anterior se-
 sion en la reconposicion del sepulcro de
 la calle de la Iglesia importante cinco ochenta
 y nueve pesetas, la que fue leida por el secretario
 y despues de examinada por cuantos tnes. qui-
 sieron hacerlo se acordo por unanimidad por-
 tarla en aprobacion y que se abone su importe
 al Ayuntamiento municipal que lo ha satisfecho a
 los operarios contratados en dicha reconposicion
 y que se exponga al publico portacion de ocho
 dias una copia de dichas cuentas.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar se ha
 verificado la sesion, cuya acta firman todos los con-
 currentes, de que yo el secretario certifico.



Alonso Escobedo Juan Perera Juan Compañero

Juan Fuentes

Juan Perera
 Pedro Alvarez firma asi

Se



que en las firmas: Clemente Pardo Francisco Pardo
 Baldomero Madriguer

sesion ordinaria del dia en la Villa de Villagorral a veintiocho dias de Diciembre de 1904 de Diciembre de mil novecientos

se reunieron en la sala capitular los tres concejales que al mayor se expresan con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia y en esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Alonso Escrivano con asistencia de los señores D. Clemente Pardo, Sr. Juan Pardo, Sr. Pedro Albaran, Sr. Clemente Pardo y Sr. Francisco Pardo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior sesión seguida se dio cuenta de los Reales Decretos y órdenes recibidas en la anterior semana acordándose el cumplimiento de sus disposiciones seguidamente se presentó al Ayuntamiento la cuenta de los gastos hechos en la anterior semana en la reconposición de los sepulcros de las capillas de la Iglesia, San y San Gregorio, importando ciento noventa y ocho pesetas, la que fue leída por el Secretario y después de examinada por cuantos señores quisieron hacerlo, se acordó por unanimidad revertirle en aprobación y que se abone su importe al Ayuntamiento municipal que lo ha satisfecho a los operarios invertidos en dichas reconposiciones y que se ponga al público por término de ocho dias una copia de dichas cuentas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión con esta firma todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Alonso Escrivano Juan Pardo
 Juan Pardo Juan Pardo





Folio veinte.
quer las pimas: Pedro Alvarado forma un: +

Clemente Porro y Francisco Porro

Baldomero Rodríguez
Jefe

sesión ordinaria del día 19 de Diciembre de 1901. En la Villa de Villagordeal y quince de Diciembre de mil novecientos uno,

Yo el Presidente,
Alonso Escobedo
Francisco Porro
Juan Comas
Francisco Puente
Juan Porro
Pedro Alvarado
Clemente Porro
Francisco Porro

se reunieron en la sala capitular los tres. Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebran la sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Escobedo, se leyó y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los Reales órdenes recibidos en la anterior sesión, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

En esta seguida se dio cuenta al Ayuntamiento del expediente instruido para hacer efectiva el pago de consumos y sus recargos en el año 1902, quedando la Corporación entera; y visto el resultado negativo de las subastas a venta libre de todos los derechos y recargos de las especies de consumos que figuran en el presupuesto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo y lo acordado por la Junta especial en sesión de 13 de Setiembre último, se acordó por unanimidad formar este contiene el pliego de condiciones a que han de sujetarse las subastas para el suministro a la exclusiva de los grupos de cauces y líquidos y jabón duro y blando y sal común, como así se hizo en la forma siguiente:

Pliego de condiciones que forma el Ayuntamiento de esta Villa bajo el cual se sacan a pública subasta los derechos de consumos y recargos de las especies de los grupos de cauces y líquidos y jabón duro y blando y sal común, con facultad de venta a la exclusiva para el año del 1902.

Se acuerda para el expresado año, los derechos y



recargos de todas las especies en conjunto de los grupos de carnes y líquidos y habían cinco y blanda y sal común, sirviendo de tipo la cantidad total de 769225 pesetas, según el estado siguiente:

Grupos	Especies	Derechos de				Total
		10 por los 100	3 por los 100	60 por los 100	de	
		de	de	de	de	
		carne	carne	carne	carne	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Carnes	Hecinas, terneros y cabrios, suelta y fresca	230	11	450	20	23250
	De corderos, suelta y fresca y salada	1600	160	45	250	22250
	Estiércol de todas clases	200	20	24	450	1280
Líquidos	Vinos de todas clases	500	50	15	200	565
	Vinagras	50	5	150	20	225
	Aguardientes, alcohol y licor	42450	4245	4200	26020	79215
Varios	Tabanos duros y blandos	222	2220	222	12250	5220
	Sal común	867	8670	2602		2597
	Total	472650	47265	44210	222050	769225

Segunda.- Los precios a que han de venderse las especies son los que a continuación se expresan:

La carne de carneros o sea de cabrios se venderá a ochenta céntimos de peseta el kilogramo entado al año y la de ovejas, borrego y cabra a setenta céntimos. Las carnes de corderos, tanto sueltas como saladas, se venderán a los precios ordinarios que rijan en los pueblos más próximos, que no tengan arrendamiento de carne. El kilogramo de aceite de comera y de oliva se venderá a noventa y cinco céntimos costado la franquicia arnoba en esta localidad a diez pesetas y con el alza o baja de un peso céntimos en kilogramo por cada peseta que aumente o disminuya el precio de la arnoba. El litro de vino común se venderá al precio ordinario de treinta céntimos de peseta, valiendo la franquicia de 66 litros y 203 mililitros o sea la arnoba en el punto productor, que será Guareña, a cuatro pesetas y subiendo o bajando tres céntimos en litro por cada cincuenta céntimos que suba o baje la arnoba. El vino que no sea común podrá venderse a los p



rios convenientes, segun los quados que se vieren.
 El litro de uisques, valiendo la fraccion de comba en
 el punto productor de Guareña a dos pentos, se
 vendera a quince centimos y subiendo o bajando
 la comba cincuenta centimos, subira el litro
 el alza o baja de tres centimos.

El litro de aguardiente, alcohol o licor de 37 grados
 centesimales o sean 16 de bentes se vendera a sesen
 ta centimos, costado la fraccion de comba en di
 cho punto productor a siete pentos cincuenta cen
 timos y con igual alza o baja que el vino comun
 por fraccion; y por cada grado que tenga mas de los cen
 tados de bentes subira tres centimos el valor del litro.

El kilogramo de jabon duro y blando se vendera a
 cincuenta y cinco centimos, costado la fraccion de
 11 y $\frac{1}{2}$ kilogramos o sea la comba en los puntos pro
 ductivos o abastecedores de Guareña y abiendo a cin
 co pentos con el alza o baja de nueve centimos
 en kilogramos por cada una punta que suba
 o baja el precio de la comba.

El kilogramo de sal comun se vendera a vein
 te centimos de punta en todo el año.

Se acuerda con arreglo a las bases establecidas se fijaran los
 precios a que han de venderse las especies al por me
 nor al dar principio en sus permisos al excomatante,
 comparandose este ante el Ayuntamiento para de
 comun acuerdo fijar los precios con arreglo a lo est
 pablado anteriormente, los que podran variarse en
 circunstancias extraordinarias y cuando el Ayunta
 miento de acuerdo con el comendatario lo estimen
 conveniente y justo, para no incurrir perjuicios.

Cuarta. - No será admisible las proposiciones que no cubran el tipo total de los derechos y recargos de todas las especies del estado o presupuesto, pero siempre bajo las condiciones de vender aquellas a los precios designados, siendo preferibles las proposiciones que bajen estos precios, con tal de que cubran la cantidad total del tipo señalado.

Quinta. - Solo el arrendatario podrá vender al por mayor o sea de seis hilogramos o litros abajo, en los puntos que designe y se consideren necesarios, las especies que son objeto del arriendo; igualmente podrán efectuarlo en un solo local los fabricantes y cosecheros, mediante abono al rematante de los derechos y recargos de dichas especies.

Sexta. - El rematante tendrá por lo menos cuatro puntos en las calles que no sean contiguas, para vender dichas especies, a excepción de las cañas blancas, que se venderán en el sitio de costumbre.

Séptima. - El arrendatario tendrá el sustituto necesario, para el abastecimiento de la localidad, de todas las especies subastadas y en caso contrario podrá procurarlo el sustituto por cuenta y a cargo de aquel.

Ochava. - No prohibirá el rematante el establecimiento de depósitos domésticos a fabricantes, cosecheros y otros puntos, siempre que estos observen las formalidades del Reglamento de concurrencias.

Novena. - Tampoco prohibirá a los vecinos y forasteros la venta al por mayor o sea de seis hilogramos o litros arriba cobrando los correspondientes derechos y siempre que los que lo solicite reúnan las condiciones que establece dicho Reglamento.

Décima. - El rematante no podrá tomar posesión del contrato sin que presente la fianza correspondiente, previa aprobación de la Administración de Badajoz de esta provincia y si no tomase posesión del mismo y no presentara la fianza dentro del término de 80





días, desde que se le notifique la adjudicación quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose a la Hacienda y Municipio respectivamente la fianza provisional o definitiva que tuvieron presentada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona.

Undécima - La fianza para equivalente a la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arrendo y consistirá en metálico, valores públicos o píasas. En igualdad de circunstancias serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presenten la garantía o fianza en metálico.

Decimasegunda - La garantía para hacer posturas será en metálico, equivalente al 5 por los del tipo total y podrá consignarse en las cajas del Tesoro, en la Depositaria Municipal o en poder de la Junta de arbitros en el mismo acto de celebrarse esta.

Decimatercera - La subasta o subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales por el sistema de puja a la mano.

Decimacuarta - El contrato y la fianza han de elevarse a escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasionen las subastas y los gastos de este expediente, serán de cuenta del arrendatario.

Decimacinta - El importe de la mensualidad conveniente por derechos y recargos ha de entregarse en la Depositaria Municipal antes de comenzar el día diez de cada mes, y si no lo verifica, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza a favor de la Hacienda y Municipio.

Decimasesta - Cuando estos arrendos sean contratos hechos a suerte y ventura, no tendrán derecho el arrendatario a obtener rebaja del precio estipulado, ni indemnización alguna.

Decimaseptima - Si dejare de cumplir alguna condición y en ello se siguieren perjuicios a la Hacienda o Municipio, queda obligado a reintegrarlos, aceptando la Hacienda y Municipio igual obligación.

Decimaoctava - Si se alterasen su obra o baja los derechos de tiempo, se suspicaren los de alguna especie o se ocurrencen



Para alguna otra no comprendida en el presente,
se sumará. Disminuirá proporcionalmente el
precio del arriendo sus rendimientos.

Sección novena. El arrendatario queda obligado a satisfacer la con-
tribución industrial que las disposiciones vigentes
reñalen a los contribuyentes de los servicios públicos
y demás matrices que sean de Reglamento.

Decimena. El arrendatario queda subrogado en los derechos y obli-
gaciones de la Hacienda respecto al cumplimiento de conven-
ciones sobre las especies objeto del contrato en este término municipal.

Decimoprimera. La cobranza de los derechos ha de ajustarse estricta-
mente a las tarifas, a las disposiciones legales y a
los preceptos del citado Reglamento.

Decimosegunda. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario
y los contribuyentes serán decididas por el Alcalde
con arreglo al procedimiento administrativo.

Decimotercera. El Alcalde prestará auxilio oficial al arrendata-
rio en cuanto lo reclame y pida.

Decimocuarta. Su caso de cesión del arriendo, tendrá efecto
esta con las solemnidades establecidas y previa
conformidad de la Hacienda.

Cuyo pliego de condiciones redacta el presente
en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se lu-
vanta la sesión, cuya acta firmará todo los boni-
fatos concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Alonso Guilleras Juan^{co} Pérez Juan Bejorero

Juan^o Puerto Juan^o Ponce Pedro Alvarado
primera vez

Clemente Porro Francisco^o Ponce

Baldomero Rodríguez
José

Ordinaria del día } en la Villa de Villagorral a veinte
de Diciembre de 1901. } y dos de Diciembre de mil novecientos





- Mtro. Concomente
- D. Alonso Escrivano
- Francisco Porro
- Juan Coronas
- Francisco Fuentes
- Juan Porro
- Pedro Albarino
- Clemente Porro
- Francisco Porro

Por uno, se reunieron en la sala capitular los
Mtro. Concejales que al margen se expresan con el
fin de celebrar la sesión ordinaria de este día
esta a las diez de la mañana, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Alonso Escrivano Conde, fué
leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los Reales órdenes
y ordenes recibidos en la anterior sesion, con-
dándose al cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente se acordó por unanimidad el
pago de todas las atenciones del Municipio corres-
pondientes al mes actual, segun cuenta presen-
ta por el Secretario con arreglo a la distribucion
de fondos mensuales que corresponde al presen-
te mes, segun presupuesto.

Despues de haberse oido otros asuntos de que trata, se
levantó la sesión, cuyo acta firmen todos los con-
sejeros, de que yo el Secretario certifico.

Alonso Escrivano ^{Alcalde} Juan Coronas
Francisco Fuentes Juan Porro
Pedro Albarino Clemente Porro
Francisco Porro Baldomero Rodriguez



Sesión ordinaria del día } en la Villa de Villagorreal a veinte
de Diciembre del 2017 y nueve de Diciembre de mil novecien-

Por uno, se reunieron en la sala capitular los
Mtro. Concejales que al margen se expresan con el
fin de celebrar la sesión ordinaria de este día
esta a las diez de la mañana bajo la

Mtro. Concomente
D. Alonso Escrivano
Francisco Porro
Juan Coronas
Francisco Fuentes
Juan Porro
Pedro Albarino
Clemente Porro
Francisco Porro

providencia del Sr. Alcalde D. Alonso Lucena
D. Fran^{co} Fuentes
D. Man^{uel} Reyer
D. Pedro Alvarez
D. Clemente Torres
D. Fran^{co} Perro
Barras, fue leída y aprobada el acta de la anterior,
por unanimidad y sin discusión.
Luego se dio cuenta de los Boletines oficiales y órdenes recibidas en la anterior semana acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: Fue en la sesión presentada limitadores en la primera subasta de venta a la exclusiva de las exportaciones de cominos que figuraban en el presupuesto del pliego de condiciones estampado en la sesión ordinaria del día 15 del actual y cumpliendo con lo que determina el vigente Reglamento de cominos, debía la Corporación verificar en el acto las precios de venta estipulados en dicho pliego de condiciones, puesto que la 2.^a subasta ha de verificarse el día 3 de Enero próximo, ordeno lo cual por todos los concurrentes, se separamos definitivamente al pliego referido y encomendándolo ajustado a las necesidades de esta localidad y a lo prevenido en dicho Reglamento es de parecer la Corporación, que rija el mismo pliego de condiciones para la 2.^a subasta con las variantes que siguen:

El Kilogramo de carne de camero y macho cabrío ha de venderse a ochenta y cinco céntimos de peseta; el Kilogramo de carne de vaca, borrego y cabra a setenta y cinco céntimos; el Kilogramo de aceite de comino y sésamo a sesenta; el litro de vino común a treinta y cinco céntimos; el litro de vinagre a diez y siete céntimos; el litro de aguardiente de diez y siete grados de baster o treinta y siete céntimos; el Kilogramo de

jabon duro y blando a sesenta centimos; y el jabon
gramo de sal comuna a veinte y cinco centimos. Los
precios se aumentaban o disminuian proporcionalmente
con arreglo a las condiciones estipuladas en el pliego de especificacion, pues solo se valdria
en el precio que sirvio de tipo a aquellas especies
en la forma que queda indicada, y asi se acordó por unanimidad.
Igualmente se acordó, que si no se presentasen
licitadores en la 2.ª subasta, quedando esta desierta,
en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento,
rebajar una tercera parte del tipo total de los derechos y
recargos de las especies señaladas en el presupuesto,
sirviendo de tipo las dos terceras partes restantes para la 3.ª subasta, cuyas condiciones
finales redacta el Ayuntamiento.

En seguida se presentó al Ayuntamiento la cuenta del agente de este Ayuntamiento en Badajoz, D. Eugenio Navarro, correspondiente al 2.º semestre del año actual la que figura con un haber de 7,322'40 pesetas y un deber de 6668 pesetas y 26 centimos, de lo que resulta un saldo de 6653'44 pesetas a favor de este Ayuntamiento, cuya cuenta fue leida por el Secretario y después de examinada por cuantos Sres. quisieron acordó se acordó por unanimidad por parte su aprobacion y que se extendan los oportunos cargos y libramientos para que sirvan de cargo y data a la cuenta del año actual.

En seguida se presentó al Ayuntamiento el Recaudador de consumos nombrado por el mismo, D. Pedro Pina Quintado y pidió a la Corporacion que le admitiera la recaudacion del cargo referido, que en el acto presentaba por no poder seguir descomulgado. El Ayuntamiento



1880

Acuerdo conforme con las razones expuestas por el citado Recaudador de Inmóviles, acordó en el acto la renuncia presentada, acordando por unanimidad nombrar para el expresado cargo a D. Agustín Ponce Carrera con las mismas condiciones y sueldos del anterior quedando por consiguiente, fiador del mismo por el importe de un trimestre de recaudación el propietario D. Hipólito Navas de Figueroa, que estando presente, quedó conforme en ser dicho fiador y principal pagador por el trimestre expresado, y se le invitó a que firmara una acta en prueba de verdad y como garantía del Municipio, a lo que accedió dicho Sr. fiador.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia del vecino D. Sebastian Flores Gavillo, solicitando del Ayuntamiento que le conceda un solar de cabida de cuatrocientos metros cuadrados al sitio del Pozo salobre en el terreno sobrante de la vía pública colindante con el cerredo de D. Pío Alvarado Vazquez, mediante el pago de su transacción provincial, para construir una casa. Leída dicha instancia y enterada la Corporación, acordó por unanimidad, después de breve discusión, conceder provisionalmente al recurrente el solar referido y que se exponga al público este acuerdo por el término de ocho días y transcurrido, de no haberse presentado reclamación alguna, se dará cuenta al Ayuntamiento para su concesión definitiva, mediante el pago de su transacción provincial y demás condiciones de ley.

En seguida se dio cuenta de otra instancia del vecino D. Luis Pardo Garcia, solicitando del Ayuntamiento que le conceda un solar de



cabida de novecientos noventa y seis metros cuadrados del terreno sobrante de la vía pública al sitio de la salida de la calle del Pozillo, delante de la casa de D. Miguel Suarez Ortiz y colindante con una de las parcelas concedidas al vecino D. Juan Benavente Vivas, mediante el pago de su tramitación previsional, para construir una casa, autorizada por la Corporación, después de hecha dicha instancia y de breve discusión, acordó por unanimidad conceder provisionalmente al recurrente el solar referido y que se exponga al público este acuerdo por el término de ocho días y transcurridos de no haberse presentado reclamación alguna, se dará cuenta al Ayuntamiento para su concesión definitiva, mediante el pago de su tramitación previsional y demás condiciones de ley.

También se dio cuenta de otra instancia del vecino D. Antonio Godoy Cabanillas, solicitando del Ayuntamiento que le conceda una parcela de cabida de ciento veinte metros cuadrados al sitio de la salida de la calleja de los Pasadillos en el terreno sobrante de la vía pública colindante con una casa de su propiedad situada en su referida calleja, que forma vincerada con las traveras de la casa de D. Hipólito Suarez de Figuevera, mediante el pago de su tramitación previsional, con el fin de levantar los muros de dicha casa, alineándolos para que desaparezca dicha vincerada. Autorizada la Corporación,

después de leída dicha instancia y de breve
discusión, acordó por unanimidad, conceder
provisionalmente al recurrente la parcela
referida y que se exponga al público este con-
trato por el término de ocho días y si durante
este no hubiere presentado reclamación alguna,
se dará cuenta al Ayuntamiento para su conser-
vación definitiva, mediante el pago de su taxa
pericial y demás condiciones de ley.

Seguidamente el Sr. Alcalde presentó al Ayun-
tamiento la cuenta suscrita por el maestro de
instrucción primaria Sr. Francisco Pavez y Girona
de los gastos de alumbrado de la escuela nocturna
de adultos importante Pesea peseta, con
venta centimos, la que fue leída por el Sr.
Alcalde y después de breve discusión se acordó por
unanimidad que se abone su importe al sa-
cramento obrero con cargo al presupuesto de gues-
tos del presupuesto corriente.

Y por último se dio cuenta de una instancia
del vecindario de esta Villa D. Juan Guerrero
Alvarez dueño del molino de la Taberna y Fabrica
de harinas de San Esteban, solicitando del Ayun-
tamiento que le conceda una parcela de cabida de
dos mil quinientos metros cuadrados al sitio del
lugar del espuerto molino en el terreno sobran-
te de la vía pública de la cañada o colada para
el paso de los ganados a tomar las aguas del río
Guadiana, donde además se sacan tierras para
construcción de tejas y ladrillos y colindante con
la citada Fabrica, mediante el pago de su taxa
pericial y demolición por su cuenta
de dos hornos en que se cuesen mencionado ma-

Especial por haberse encerrado dentro del perímetro
 de la parcela que pide, con notable perjuicio de la
 respectiva Fábrica por los humos que esta recibe
 continuamente a causa de su proximidad y con
 el fin de evitar su incendio en las cuatras abun-
 cionadas en la misma, si por desgracia el viento
 les lleva alguna chispa desprendida de algún
 dos hornos, y que como los dueños de estos pagan
 al Ayuntamiento cien picas del material que necesitan
 por cada hornada y dejaria el Ayuntamiento de
 percibir el expresado material de tojos o ladrillos,
 al verificar su demolición, si no se construyera
 de nuevo, caso de concederse la respectiva par-
 cela, bajo las condiciones expresadas anteriormente
 y las de construir de nuevo dichos hornos en
 expresada cañada o colada, a lo que se comparece
 el ayuntamiento con los dueños de los hornos existentes,
 para sus causas perjudiciales a los mismos, como
 prometiendo también a plantar arboleda en
 dicha parcela para saneamiento de las fincas con-
 tiguas e impedir en parte que los vientos ma-
 raderos vengam al pueblo sobre los vicinos ma-
 raderos que atravesaran esta población. En-
 vista de la corporación y teniendo en cuenta lo
 expuesto en referida instancia y después de au-
 gular discusión, acordó por unanimidad conce-
 der provisionalmente al requerente la parcela
 referida, con obligación de demoler los hornos
 existentes en la misma, si los dueños de ellos no
 se oponen a su desaparición, y puesto de manifiesto
 con los mismos, construir por su cuenta en
 sitio nuevo distante a dicha Fábrica, dentro
 de la citada cañada o colada, otros dos hornos con



las sujeciones y gravámenes que tienen las existentes
en la actualidad y condiciones en que fueron con-
cedidos y plantación de arboleda en la parcela
que se concede para mejorar las condiciones higié-
nicas de las fincas urbanas colindantes y de esta
población, contraviniendo los efectos de las ma-
nchas palúdicas que se derivan de las aguas
del río Guadiana, acordando se exponga al pú-
blico por término de quince días este acuerdo,
para que los interesados que se ocrean perjudicados
puedan hacer las reclamaciones que ocrean oportu-
nas y de no presentarse reclamación alguna, por
definitiva dicha provisional concesión, mediante
las condiciones en esta estipuladas y el pago de dos
cientas cincuenta pesetas importe de la parcela por
de los dos mil quinientos metros cuadrados, que la misma
tiene de cabida, a razón de diez céntimos de peseta el
metro cuadrado, tipo que viene sirviendo de base para la
concesión de terrenos sobrantes de la vía pública y sin
perjuicio de tercero y demás condiciones de ley, por la
dicha colada para declarada inalienable o de cualquier
manera el Estado dispusiera su enajenación o por otorga-
da se promoviera cuestión contra el vocante sobre la
legalidad o ilegalidad de esta concesión, podrá si le con-
viere su derecho, pero sin la acción de reclamar en alguna
cosa contra esta Corporación, ni indemnización alguna, aun-
cuando tuviera que perder o devolver la parcela que se concede,
pero habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión
cuya acta firmaron todos los concurrentes, de que yo el Sr. certifico
firmado = Gavido = pequeño = sobrante = Vale.



Alonso Quiriano Sr. D. D. Juan Serrano

Francisco Fuentes
Pedro Alvarado Jimena
Francisco
Clemente Pardo
Rodrigo Rodríguez
Juan



